



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **177**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 20 OCT.2020.

VISTOS:

La Nota N° 418-2020-INABIF/USPNNA-DCHSCJ de la directora (e) del CAR Casa Hogar Sagrado Corazón de Jesús – Los Olivos, el Memorando N° 2683-2020-INABIF/USPNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA; el Informe N° 63-2020-INABIF/UA-SUPH-MSM y la Nota N° 825-2020-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH y el Informe N° 486-2020-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica - UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 418-2020-INABIF/USPNNA-DCHSCJ de fecha 2 de octubre de 2020, la servidora Cinthia Arnao Farfán de Cornejo directora (e) del CAR Casa Hogar Sagrado Corazón de Jesús – Los Olivos, comunicó a la directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes- USPNNA que hará uso de su goce vacacional del período 2019-2020 por doce (12) días, a partir del día 17 al 28 de noviembre de 2020 y como consecuencia propuso al servidor CAS Guillermo José Hopkins Figari para que se haga cargo de las funciones de la Dirección del referido CAR;

Que, mediante Memorando N° 2683-2020-INABIF/USPNNA de fecha 5 de octubre de 2020, la directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes- USPNNA, comunicó a la coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano SUPH que la servidora Cinthia Arnao Farfán de Cornejo directora (e) del CAR Casa Hogar Sagrado Corazón de Jesús – Los Olivos, solicitó el uso físico de sus vacaciones por un período de doce (12) días, del 17 al 28 de noviembre de 2020 y para cuyo efecto ratifica la propuesta a favor del servidor CAS Guillermo José Hopkins Figari, Psicólogo, para que asuma las funciones de la Dirección del CAR Casa Hogar Sagrado Corazón de Jesús – Los Olivos, durante el referido período;

Que, con Informe N° 63-2020-INABIF/UA-SUPH de fecha 12 de octubre de 2020, la Especialista Legal de la Sub Unidad de Potencial Humano, emitió opinión técnica considerando que en mérito de la propuesta formulada por la directora de la USPNNA contenida en el Memorando N° 2683-2020-INABIF/USPNNA de fecha 5 de octubre de 2020, es procedente formalizar la designación por suplencia del servidor CAS Guillermo José Hopkins Figari, Psicólogo, para que asuma las funciones de la Dirección del CAR Casa Hogar Sagrado Corazón de Jesús – Los Olivos de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por el período de doce (12) días,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **177**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 20 OCT.2020.

del 17 al 28 de noviembre de 2020 y en adición a sus funciones, en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE *“Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”*, debiéndose formalizar la Resolución conteniendo el acto resolutorio correspondiente, de conformidad con el literal g) del artículo 5 de la delegación de funciones contenida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 080 de fecha 29 de junio de 2020;

Que, con Nota N° 825-2020-INABIF/UA-SUPH de fecha 14 de octubre de 2020, esta coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano, haciendo suya la opinión técnica, remitió a la Unidad de Asesoría Jurídica, el informe N° 63-2020-INABIF/UA-SUPH.MSM para la opinión legal correspondiente;

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia, o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos. Asimismo, establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen, en este caso vistos los fundamentos del informe técnico de la SUPH, la suplencia de las funciones a encomendar tiene amparo legal;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios-CAS, pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, bajo este contexto y en mérito de los argumentos dilucidados en el informe de la SUPH, se desprende la idoneidad de los servidores para asumir por suplencia las funciones de la Dirección de los referidos centros de acogida residencial del INABIF;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013/-INABIF-DE *“Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”*, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, así como en el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **177**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 20 OCT.2020.

aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS y el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y en mérito de ello, delegó dicha función a esta Sub Unidad de Potencial Humano;

Que, mediante Informe N° 486-2020-INABIF/UAJ de fecha 16 de octubre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal considerando viable que esta Sub Unidad de Potencial Humano, formalice el acto resolutorio mediante el cual disponga que el servidor CAS Guillermo José Hopkins Figari, Psicólogo, asuma por suplencia las funciones de la Dirección del CAR Casa Hogar Sagrado Corazón de Jesús – Los Olivos y en adición a sus funciones;

Que, en tal sentido corresponde que la referida acción, se formalice a través de la emisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano, siendo que, a su vez con la emisión de dicho acto resolutorio, se busca la legalidad y el beneficio para los administrados;

Con el visado de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0765 del 16 de setiembre del 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080 del 29 de junio de 2020 y la Resolución Ministerial N° 170-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER que el servidor CAS Guillermo José Hopkins Figari, Psicólogo, asuma por suplencia las funciones de la Dirección del CAR Casa Hogar Sagrado Corazón de Jesús – Los Olivos de la Unidad de Servicios de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **177**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 20 OCT.2020.

del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por el período de doce (12) días, del 17 al 28 de noviembre de 2020 y en adición a sus funciones

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al referido servidor y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

Firmado Digitalmente

ROSSANA BEATRIZ ACUÑA DELGADO
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano